



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO

**CONVERSION DE SUCRES A
DOLARES, AUMENTO DEL
VALOR DE LAS ACCIONES Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
AUTOIBERICA S.A.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, jueves nueve de abril del dos mil nueve, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el señor **JUAN IGNACIO DOUMET ELJURI**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **AUTOIBERICA S.A.**", debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, con domicilio en ésta ciudad; el compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar ésta escritura pública de **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS**, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente:-
MINUTA: "SEÑORA NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, una en la cual conste una de **CONVERSION DE SUCRES A**



DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUTOIBERICA S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a otorgar el presente instrumento el señor JUAN IGNACIO DOUMET ELJURI, en su calidad de GERENTE GENERAL de AUTOIBERICA S.A., conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que conjuntamente con el acta de Junta General de Accionistas de fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, que se agregarán a la matriz de este instrumento como documentos habilitantes.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía AUTOIBERICA S.A., se constituyó con un capital suscrito de cien millones de sucres, según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Segundo del cantón Guayaquil, abogado Salim F. Manzur C., el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

b) En la Junta General de Accionistas de veintisiete de marzo del dos mil nueve, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías se resuelve:-----

b.uno) Convertir el capital tanto suscrito como autorizado, de su valor en sucres a su valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, es decir que el valor del capital suscrito que es de CIENTO MILLONES DE SUCRES, se convierte en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y el capital autorizado que es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES se convierte en OCHO MIL DÓLARES





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.-----

b.dos) Convertir el valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir, de DIEZ MIL SUCRES a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, con lo que el capital de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.--

b.tres) Reformar en lo pertinente los estatutos.-----

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede, el señor JUAN IGNACIO DOUMET ELJURI, en su calidad de GERENTE GENERAL, de la compañía AUTOIBERICA S.A., con conocimiento de su responsabilidad de acuerdo a la Ley, debidamente autorizado en Junta General de Accionistas de fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, y, bajo juramento expresamente declara:-----

a) Se convierte el capital tanto suscrito como autorizado de su valor en sucres a su equivalente en dólares de los Estados Unidos, es decir que la Compañía en lo sucesivo gire con un capital suscrito de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y un capital autorizado de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-----

b) Se convierte el valor de las acciones de la compañía de sucres a dólares con lo que la compañía gire en lo sucesivo con un capital de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Se emiten las correspondientes acciones.---

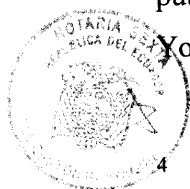
c) Reformado el artículo Quinto, sexto, séptimo y décimo primero del estatuto social, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado por las tantas veces mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas.-----

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

El señor JUAN IGNACIO DOUMET ELJURI, por los derechos que representa de la compañía AUTOIBERICA S.A., bajo la gravedad y solemnidad de juramento declara que su representada, a la presente fecha, no ha sido ni es contratista de obra pública del Estado ni de las instituciones señaladas en el artículo doscientos veinticinco de la Constitución Política de la República del Ecuador, y que es todo cuanto puede declarar en honor a la verdad.-----

Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de este instrumento, inserte como documentos habilitantes el nombramiento del representante legal de la compañía AUTOIBERICA S.A., y la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve. Se deja constancia que el Abogado José Manuel De Oliveira Allu queda autorizado para obtener el perfeccionamiento del presente instrumento.- Firma Abogado José Manuel De Oliveira Allu. Registro Profesional número doce mil ciento ochenta y dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.-----

Xo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz,



Guayaquil, Enero 24 del 2006

Señor Economista.
Juan Doumet Eljuri.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me cumple informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AUTOIBERICA S.A.** Celebrada el día 23 de Enero del 2006, procedió a designarle como Gerente General de la Compañía, por un periodo de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, según lo dispone el artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran establecidos en el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social; y conforme lo dispone el literal b. del mismo Artículo y Estatuto, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en la que podrá actuar en forma individual o conjunta con el Presidente de la Compañía.

La Compañía **AUTOIBERICA S.A.** fue constituida con fecha 28 de Septiembre de 1995, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Selim F. Manzur Capelo e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de fojas 64.303 a 64.322, número 20.470 del mismo Registro y anotada bajo el número 40.877 del Repertorio, con fecha quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Sírvase aceptar el nombramiento y proceder a su inscripción.
Atentamente:

Juan Doumet Antón
~~Presidente~~
Guayaquil 24 de Enero del 2006.

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía **AUTOIBERICA S.A.** para el cual he sido elegido.

Ecn. Juan Doumet Eljuri



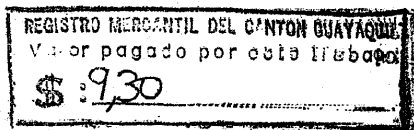
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha primero de Febrero del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **AUTOIBERICA S.A.**, a favor de **JUAN DOUMET ELJURI**, a foja **11.460**, Registro Mercantil número **2.184**, y anotada el primero de Febrero del dos mil seis, bajo el número **6.051** del Repertorio, a las 16:34 Horas.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 6051
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR:

P.P.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0991335196001

RAZON SOCIAL: AUTOIBERICA S.A.

IMPUESTO: FORMULARIO 101.- Impuesto a la Renta Sociedades

PERIODO FISCAL: 01/2008 (mm/yyyy)

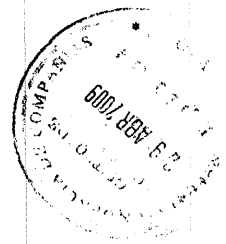
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
102	AÑO -----	2008
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	0903913200
199	RUC CONTADOR -----	0908226939001
201	RUC -----	0991335196001
202	RAZÓN SOCIAL -----	AUTOIBERICA S.A.
203	EXPEDIENTE -----	73410
311	Caja, bancos -----	4,000.00
339	TOTAL ACTIVO CORRIENTE -----	4,000.00
343	Muebles y enseres -----	1,839.09
348	Depreciación acumulada activo fijo -----	1,065.70
369	TOTAL ACTIVOS FIJOS -----	773.39
373	Gastos de organización y constitución -----	649.24
378	Amortización acumulada -----	422.88
379	TOTAL ACTIVO DIFERIDO -----	226.36
399	TOTAL DEL ACTIVO -----	4,999.75
413	Cuentas y documentos por pagar a proveedores no relacionados locales / Cor	407.54
439	TOTAL PASIVO CORRIENTE -----	407.54
499	TOTAL DEL PASIVO -----	407.54
501	Capital suscrito y/o asignado -----	4,000.00
507	Reserva legal -----	592.21
598	TOTAL PATRIMONIO NETO -----	4,592.21
599	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -----	4,999.75
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

Firma Representante Legal

C.I. 0903913200

Firma Contador (a)

C.I. 0908226939001



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AUTOIBERICA S.A., CELEBRADA EL
VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.**

En Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Marzo del dos mil nueve, a las diez horas, en el local social de la Compañía, que se encuentra ubicado en la Carlos Julio Arosemena Km. 2.5, se encuentran presentes las accionistas de la compañía, esto es, el Abg. Roberto Doumet Eljuri, propietario de 2500 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; el Sr. Juan Ignacio Doumet Eljuri, propietario de 2500 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; la Sra. Olga Eljuri Antón de Doumet, propietaria de 2500 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la Sra. Olga Doumet Eljuri de Dassum, propietaria de 2500 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Actúa como Presidente de la Junta, el Presidente de la compañía, Sr. Juan Doumet Antón, y como Secretario de la Junta, el Sr. Juan Ignacio Doumet Eljuri. Constatado el quórum legal, se comprueba que se encuentran presentes las accionistas de la compañía, esto es, el Ab. Roberto Doumet Eljuri, el Sr. Juan Ignacio Doumet Eljuri, la Sra. Olga Eljuri Antón de Doumet y la Sra. Olga Doumet Eljuri de Dassum, los cuales representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de Cuatro mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4000,00), dividido diez mil (10000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO .- CONOCER Y APROBAR LA CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO COMO EL AUTORIZADO DE SU VALOR EN SUCRES A SU VALOR EQUIVALENTE EN DOLARES; PUNTO DOS.- CONOCER Y APROBAR LA CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES DE SUCRES A SU VALOR EQUIVALENTE EN DOLARES. PUNTO TRES.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. PUNTO CUATRO.-CONOCER Y APROBAR LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.** Aprobados por unanimidad los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta, dispone se pase a tratar el punto uno del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta quien expresa a los presentes que es preciso proceder a Convertir el capital tanto suscrito como autorizado, de su valor en sucres a su valor equivalente en dólares de los estados unidos de Norteamérica,. Luego de las correspondientes deliberaciones, las accionistas deciden de manera unánime: **PRIMERO: CONVERTIR EL CAPITAL TANTO SUSCRITO COMO AUTORIZADO, DE SU VALOR EN SUCRES A SU VALOR EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ES DECIR QUE EL VALOR DEL CAPITAL SUSCRITO QUE ES DE CIENTO MILLONES DE SUCRES, SE CONVIERTE EN CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, Y EL CAPITAL AUTORIZADO QUE ES DE DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES SE CONVIERTE EN OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.** En seguida el Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto dos del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta, quien manifiesta que es preciso proceder a Convertir las acciones de sucres a su valor equivalente en dólares de los Estados unidos de América. Luego de las correspondientes deliberaciones, las accionistas deciden de manera unánime.



SEGUNDO: CONVERTIR LAS ACCIONES DE SUCRES A SU VALOR EQUIVALENTE EN DOLARES.

En seguida el Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto tres del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta, quien manifiesta que se requiere autorizar al Representante Legal de la compañía para que suscriba todos los documentos que se requieran para perfeccionar jurídicamente la resolución anteriormente adoptada. La sala de forma unánime adopta la siguiente resolución: **TERCERO: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR JURIDICAMENTE LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA.**

En seguida el Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto cuarto del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta, quien manifiesta que se requiere reformar parcialmente los Estatutos. Luego de las correspondientes deliberaciones, las accionistas deciden de manera unánime: **CUARTO: REFORMAR DE MANERA PARCIAL EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA** En los Artículos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO, los cuales quedaran de la siguiente manera: **“ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la Compañía Anónima que se establece es de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 8,000.00)** estará dividido en **VEINTE MIL** acciones de un valor nominal de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.40)** cada una de ellas, numeradas consecutivamente de **CERO CERO CERO CERO UNO** a la **VEINTE MIL** inclusive; y, serán ordinarias y nominativas. El capital autorizado no podrá exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito deberá ser por lo menos el **CINCUNTA** por ciento del capital Autorizado. El capital pagado deberá ser por lo menos igual al **VEINTICINCO** por ciento Suscrito, al momento de constituirse la Compañía. Las acciones darán derecho a votar en proporción al porcentaje pagado de la misma, teniendo derecho a un voto cada acción íntegramente pagada. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, resolver el aumento del capital autorizado, cumpliendo con las formalidades de Ley; y del capital suscrito, hasta alcanzar el límite del autorizado, con sujeción a las normas previstas en la Ley de Mercado de Valores, reformatoria de la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes y este estatuto. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en casos de aumento de capital, en proporción a las acciones que posea, salvo las excepciones de Ley.” **ARTÍCULO SEXTO. DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía que es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,000.00)** dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.40)**, cada una; el que se encuentra íntegramente suscrito por los fundadores, de la manera siguiente: **UNO.** Señor Juan Doumet Antón, por los derechos que representa de Almacenes Juan Eljuri Cia. Ltda., suscribe **DOS MIL** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.40)**, cada una, que representan el Veinte por ciento (20%) del capital suscrito y que dan derecho a **DOS MIL VOTOS**; **DOS.** Olga Eljuri Antón de Doumet, por sus propios y personales derechos, suscribe **DOS MIL** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.40)**, cada una, que representan el Veinte por ciento (20%) del capital suscrito y que dan derecho a **DOS MIL VOTOS**; **TRES.** Economista Juan Ignacio Doumet Eljuri, por sus propios y personales derechos, suscribe **DOS MIL** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



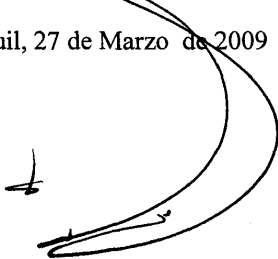
(\$ 0.40), cada una, que representan el Veinte por ciento (20%) del capital suscrito y que dan derecho a **DOS MIL VOTOS; CUATRO**. Abogado Roberto Doumet Eljuri por sus propios y personales derechos, suscribe **DOS MIL** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.40)**, cada una, que representan el Veinte por ciento (20%) del capital suscrito y que dan derecho a **DOS MIL VOTOS; CINCO**. Señora Olga Doumet Eljuri de Dassum, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que ha formado, suscribe **DOS MIL** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.40)**, cada una, que representan el Veinte por ciento (20%) del capital suscrito y que dan derecho a **DOS MIL VOTOS.** "ARTÍCULO SÉPTIMO. DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la Compañía Anónima que se constituye de por la presente escritura pública, ha sido pagado en un ciento por ciento (100%) del valor de cada una de las acciones de acuerdo a la forma que se describe a continuación: **UNO**. Señor Juan Doumet Antón, por los derechos que representa de Almacenes Juan Eljuri Cia. Ltda., paga el ciento por ciento (100%) del valor de cada una de las **DOS MIL** acciones, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00); DOS**. La Señora Olga Eljuri Antón de Doumet, paga el ciento por ciento (100%) del valor de cada una de las **DOS MIL** acciones, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00); TRES**. Economista Juan Ignacio Doumet Eljuri, paga el ciento por ciento (100%) del valor de cada una de las **DOS MIL** acciones, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00); CUATRO**. Abogado Roberto Doumet Eljuri, paga el ciento por ciento (100%) del valor de cada una de las **DOS MIL** acciones, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00); CINCO**. Señora Olga Eljuri Doumet de Dassum, paga el ciento por ciento (100%) del valor de cada una de las **DOS MIL** acciones, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00)**, conforme lo acreditan con el certificado Bancario de la cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación, que se agrega como documento habilitante. Declaramos que queda autorizado el abogado que nos patrocina para que realice todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de esta compañía, convoque a la primera Junta General para la designación de los funcionarios creados por el estatuto y realice cualquier diligencia posterior ante las correspondientes autoridades administrativas y judiciales, necesarias para el funcionamiento de la compañía." "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cada acción liberada de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.40)** da derecho al accionista a un voto en las decisiones de la Junta General. Las acciones que no estén pagadas íntegramente tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado." Sin otro asunto que tratar el Presidente de Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos, firmando para constancia todos los presentes. f) Sr. Juan Doumet Antón, Presidente de la Junta; f) Sr. Juan Ignacio Doumet Eljuri, Secretario de la Junta- Accionista de la compañía; f) Abg. Roberto Doumet Eljuri, Accionista de la compañía; f) Sra. Olga Eljuri Antón de Doumet Accionista de la compañía; f) Sra. Olga Doumet Eljuri de Dassum,



CERTIFICO.- ~~Que la presente acta es igual a su original que reposa en los archivos~~
~~de la compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.~~

Guayaquil, 27 de Marzo de 2009




Juan Ignacio Doumet Eljuri
SECRETARIO DE LA JUNTA



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la
suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

p. COMPAÑÍA AUTOIBERICA S.A.

R.U.C. 0991335196001.

SR. JUAN IGNACIO DOUMET ELJURI

C.C. 090901274-2

C.V. 210-0004.

LA NOTARIA

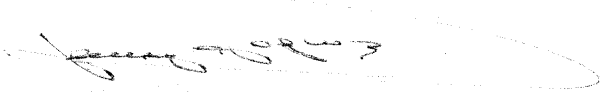
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

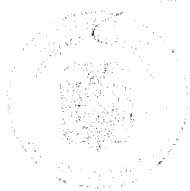
**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN SIETE
FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO
DEL DOS MIL NUEVE.- LA NOTARIA.**



**Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL**



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número 09-G-IJ-0003346**, de fecha doce de Junio del dos mil nueve, emitida por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar la **Conversión del Capital de sucres a dólares y la Reforma de Estatutos de la Compañía AUTOIBERICA S.A.-** Guayaquil, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil nueve.- **LA NOTARIA.** 



Jenny Oyague Orellana
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 33.947
FECHA DE REPERTORIO: 30/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:12

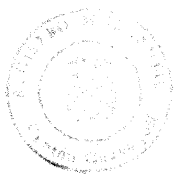
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha treinta de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0003346, dictada el 12 de junio del 2009, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. **JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Conversion del Capital y Reforma de Estatutos**, de la compañía **AUTOIBERICA S.A.**, de fojas 74.909 a 74.923, Registro Mercantil número 14.409.- **2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 33947



\$

REVISADO POR:



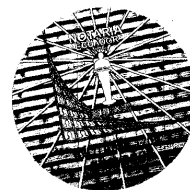
Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

1 RAZON: DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
2 ESCRITURA PÚBLICA No. 473 DE FECHA VEINTIOCHO DE
3 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN
4 CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY NOTARIAL TOMO
5 NOTA: DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 09-G-IJ-0003346
6 DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL
7 ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO
8 DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
9 EN LA QUE SE APRUEBA LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES,
10 AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS
11 DE LA COMPAÑÍA AUTOIBERICA S.A., OTORGADA ANTE LA DOCTORA
12 JENNY OYAGUE BELTRAN NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON CON
13 FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, COMO CONSTA DEL
14 PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL
15 NUEVE.- EL NOTARIO *h'*

16
17 *Dr. Juan Brando Álvarez*
18
19
20
21



22
23
24
25
26
27 *h'*
28